APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CON LA ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES

RESOLUCIÓN EXENTA N° 272/937

Santiago, 09 JUN 2017

V I S T O S:

La Ley N° 19.032, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que Reorganiza el Ministerio Secretaría de Gobierno; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.032) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992, que Modifica la Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; el Decreto Supremo N° 16, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que nombra Subsecretario General de Gobierno; el Registro N° 7330/8, de 2 de junio de 2017, y; la Resolución Exenta N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, el Ministerio Secretaría General de Gobierno y la Asociación Chilena de Municipalidades han decidido trabajar coordinadamente y prestarse colaboración constituyendo una alianza estratégica, con el objetivo primordial de realizar acciones conjuntas para facilitar la incorporación de las normas de la Ley N° 20.500 a nivel municipal.

2. Que, la Asociación Chilena de Municipalidades es una Asociación Municipal de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por misión, entre otros aspectos, la capacitación y perfeccionamiento de alcaldes, concejales y personal municipal y promover las organizaciones regionales y

CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN

temáticas entre los municipios. A su vez, a las municipalidades les corresponde observar los principios de publicidad administrativa, transparencia, probidad administrativa y, especialmente para el convenio que se viene a celebrar en este acto, participación ciudadana.

3. Que, por su parte, acorde con la Ley N° 19.032, que lo reorganiza y con el D.F.L. N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que modifica la organización de dicha Secretaría de Estado, le corresponde en lo substancial constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las distintas organizaciones sociales y promover la participación de la ciudadanía en la gestión de las políticas pública, entre otras funciones.

4. Que, el inciso segundo del artículo 31 del DFL N° 1/19.653 dispone que al Jefe de Servicio le corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne.

5. Dentro de estas facultades se entiende la de celebrar convenios de colaboración con otras entidades, en virtud del principio de coordinación establecido en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que permitan la mejor consecución de los fines públicos de las diversas entidades.

6. Que, el trabajo conjunto y coordinado con esta asociación es una instancia propicia para potenciar en diversos ámbitos y de diversas maneras las temáticas de Participación Ciudadana, Organizaciones Sociales, Políticas y Gestión Pública.

7. Por estos motivos, se hace necesario suscribir un Convenio de Colaboración entre ambas entidades con el objeto de afinar el trabajo mancomunado que se desarrollará con este Ministerio.

R E S U E L V O:

1. APRUÉBASE el convenio de colaboración suscrito por este Ministerio con la Asociación Chilena de Municipalidades, de fecha 2 de junio de 2017, cuyo texto es el siguiente:

"**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

ENTRE EL

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CON LA

ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES

En Santiago, con fecha 2 de junio de 2017, comparecen por una parte el **MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**, Rut. Nº 60.101.000-3, representado para estos efectos por el señor Subsecretario don **OMAR LEONEL JARA ARAVENA**, profesor, C. de Id. [redacted] ambos

CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN

domiciliado en el Palacio de La Moneda s/n., Comuna y ciudad de Santiago, en adelante también el "MINISTERIO", y por la otra, la **ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES,** Asociación Municipal, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, del giro de su denominación, Rut. Nº 69.265.990-2, en adelante también la "ACHM", representada por su Presidente, don **LUIS FELIPE DELPIN AGUILAR**, profesor, Alcalde de la Municipalidad de La Granja, C. de Id. N[redacted], ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 949, piso 10º, comuna y ciudad de Santiago, todos mayores de edad, quienes expresan que han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: FUNDAMENTOS.- Los comparecientes declaran que para los efectos de celebrar el presente Convenio de colaboración han debido considerar y tener presente los siguiente antecedentes y fundamentos de hecho y de derecho: 1) Lo establecido en el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos públicos están al servicio de la persona humana y su finalidad es la de promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que les confiere la Constitución y la ley y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. Con miras a lograr dichos fines, la Administración del Estado debe observar una serie de principios, dentro de los que se incluyen, los principios de eficiencia, eficacia y coordinación; 2) Lo señalado por su parte en el artículo 5° de la ley antes citada que ordena a los órganos de la Administración del Estado "*velar por la eficiente e idónea administración de sus medios, debiendo cumplir sus cometidos coordinadamente y propendiendo a la unidad de acción entre éstos, evitando la duplicación o interferencia de funciones*", lo que conlleva que las personas no sean indebidamente tramitadas, dilatadas o derivadas de un organismo a otro sin resolver de manera expedita sus requerimientos, evitando, además, contradicciones, conflictos de competencias y trámites inútiles; 3) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señalando en su artículo 4° que el procedimiento administrativo se encuentra sometido a los principios de celeridad, economía procedimental y no formalización, entre otros; 4) Lo estatuido en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señalando que la finalidad de las municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas; 5) Que la ACHM., es una Asociación Municipal de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio

CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN

propio, entre cuyos fines se encuentran: a) El fortalecimiento de los instrumentos de gestión, en beneficio de la acción de sus asociados; b) La capacitación y el perfeccionamiento de alcaldes, concejales y personal municipal; c) Promover las organizaciones regionales y temáticas entre los municipios, entre otros; 6) Que la ACHM agrupa como socias, a la gran mayoría de las municipalidades del país y obtuvo su personalidad jurídica de derecho privado, por Resolución Exenta Nº 11969/2012 de fecha 10 de septiembre de 2012 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, quien en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.527 y Decreto Supremo Nº 1161 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aprobó la Inscripción de la Asociación Chilena de Municipalidades, en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado bajo el Nº 7, la cual se encuentra vigente; con el objeto de representar los intereses de sus asociados, y en éste ámbito relacionarse con los organismos públicos y privados con la finalidad de obtener beneficios institucionales para las municipalidades socias y que signifiquen mayores grados de eficiencia en sus gestiones; 7) Que a las municipalidades, como uno más de los órganos de la Administración del Estado, le corresponde observar los principios ya señalados anteriormente y otros tales como publicidad administrativa, transparencia, **participación ciudadana** y probidad administrativa, entre otros; 8) Que a las municipalidades, según el artículo 8º de la Ley Orgánica Constitucional de municipalidades N° 18.695, las autoriza a celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a cada municipalidad, y 9.- Finalmente, que el Ministerio, debe ayudar a abrir y consolidar espacios para permitir la participación ciudadana en todos los niveles de la administración del Estado y a su turno la AChM, es la Asociación municipal de extensión nacional y pluralista, siendo en los territorios locales donde se llevan a cabo la mayor parte de las actividades en que se asocian el Estado, y la sociedad civil para impulsar las políticas públicas y las iniciativas concordadas de bien común. Sobre dicha base, ambos organismos tienen especial interés en desarrollar actividades de cooperación tanto para hacer efectiva la aplicación de la ley 20.500 sobre participación ciudadana, perfeccionarla y ampliar las actividades participativas tendientes a generar, sostener y ampliar espacios participativos en el ámbito municipal.

SEGUNDO: OBJETIVOS.- Por el presente instrumento, la ACHM., y el MINISTERIO han decidido trabajar coordinadamente y prestarse colaboración constituyendo una alianza estratégica, con el objeto de realizar acciones conjuntas para facilitar la incorporación de las normas de la ley 20.500 a nivel municipal y concretar los procedimientos y acciones que sean necesarias, conforme a las normas legales vigentes, para temas de interés común, relativos a procesos de participación ciudadana y descentralización, que vayan en directo beneficio además de las municipalidades socias de la AChM y en especial: a) Realización de Seminarios relativos al análisis y eventuales propuestas de mejoramiento del contenido de la Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación

CENTRAL DE DOCUMENTACION

Ciudadana en la Gestión Pública y demás materias legales o reglamentarias que acuerden; b) Desarrollar actividades conjuntas de capacitación permanente de autoridades, personal municipal y representantes de la sociedad civil, incorporado relatores y temas a las Escuelas que ordinariamente realiza la AChM, ello sin perjuicio de desarrollar paralelamente un calendario de actividades bilaterales de capacitación a nivel comunal, regional y/o nacional; c) Efectuar publicaciones en formato digital, como complemento informativo y de estudio en los eventos de capacitación que se desarrollen en el ámbito del presente convenio, a fin de que estas entidades integren un enfoque territorial del desarrollo y constituyan una instancia efectiva de articulación entre la oferta pública regional y la demanda local, d) Participar en programación radial de la AChM, para informar a la comunidad sobre el contenido y actividades en el marco del presente Convenio de Colaboración; e) realizar actividades de formación relativas a la participación y a la gestión participativa municipal, en sus términos más amplios; ayudar a sostener y mejorar el observatorio de la participación ciudadana del MINISTERIO, y f) Concretar cualquier otra actividad o materia relacionada directa o indirectamente con los objetivos del presente convenio y que las partes acuerden por intermedio de la mesa de trabajo en la forma señalada en el presente Instrumento.

TERCERO: COMPROMISOS DE LA ACHM.- En virtud del presente convenio, la ACHM., se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

a) Apoyar y coordinar acciones y procedimientos que sea necesario ejecutar, relacionados con la materia objeto del convenio.
b) Apoyar las acciones relativas al mejoramiento de la gestión pública local de las municipalidades en el marco del proceso de modernización del Estado, con impacto en las comunas más necesitadas, relacionadas con la materia del presente convenio.
c) Incentivar a que cada municipalidad asociada, ponga a su disposición la información de sus necesidades y puedan desarrollar convenientemente sus políticas sociales más urgentes en relación con los objetivos de este convenio señalados en la cláusula anterior.
d) Apoyar y difundir la realización de encuentros o eventos que digan relación con las materias objetos del presente convenio a nivel comunal, regional y nacional, con las municipalidades socias.

CUARTO: COMPROMISOS DEL MINISTERIO.- En virtud del presente convenio, se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

CENTRAL DE DOCUMENTACION

a) Disponer de todas sus capacidades profesionales, técnicas y medios a su alcance dentro de su marco presupuestario, para coadyuvar en la mejora de la realidad municipal, para el logro de los objetivos de este convenio.-

b) Proporcionar la asesoría técnica, presencial y *on line*, para la implementación de los sistemas, herramientas y/o instrumentos necesarios para cumplir convenientemente los objetivos del presente convenio.

c) Dar a conocer en organizaciones sociales de cada comuna y en las municipalidades, la importancia de las funciones y materias propias del MINISTERIO, en particular en lo relativo a asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública y descentralización efectiva que permita el funcionamiento de verdaderos gobiernos locales a futuro.

QUINTO: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.- Las partes acuerdan las siguientes responsabilidades conjuntas:

1.- Constituir una mesa de trabajo de coordinación MINISTERIO-ACHM que será responsable de materializar acciones y programas relacionados con la implementación del convenio. Esta mesa coordinará el avance del convenio y propondrá mejoras para su implementación. Además esta mesa se reunirá con la periodicidad de, a lo menos, una vez al mes, contados desde la vigencia del presente convenio.

2.- Gestionar, en conjunto, convocatorias e invitaciones a actividades de capacitación y difusión, a través de todos los medios que se cuenten.

3.- Para implementar las actividades de este convenio, las partes acuerdan designar a los coordinadores o contrapartes técnicas por medio de comunicación escrita entre partes con este solo objetivo. En el evento de cambio de coordinadores o contraparte técnica, deberá anunciarse por escrito con la debida antelación.

4.- La mesa de coordinación MINISTERIO-ACHM estará integrada por profesionales en calidad de miembros en representación de cada parte.

SEXTO: VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha en que se formalice por escrito un acuerdo del Directorio de la ACHM para su adopción y la Resolución Exenta del Ministerio Secretaría General de Gobierno que lo apruebe, rigiendo hasta el íntegro cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes. El convenio tendrá una vigencia indefinida.

CENTRAL DE DOCUMENTACION

SEPTIMO: DOMICILIO Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y acuerdan que cualquier dificultad que se produzca con ocasión del presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre las partes, sin ulterior recurso.

OCTAVO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES.- El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

NOVENO: PERSONERÍA Y REPRESENTACION.- La personería del señor Subsecretario don **OMAR LEONEL JARA ARAVENA,** consta del Decreto Supremo Nº 16 del 26 de octubre de 2016, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, el que no se inserta por ser conocido de las partes y de público conocimiento. La personería de don **LUIS FELIPE DELPIN AGUILAR**, para representar a la ACHM., consta del Certificado otorgado por el Sr. Subsecretario de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, don Ricardo Cifuentes Lillo, con fecha 27 de abril de 2017. Copia de ambos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Existen firmas ilegibles de don Luis Delpin Aguilar y don Omar Jara Aravena al pie del convenio."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIVISION ADMINISTRACION Y FINANZAS V°B° DIRECTOR

OMAR JARA ARAVENA
SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CAS/DCS 144

TRASCRÍBASE A:

Gabinete Señor Subsecretario, Señor Luis Delpin Aguilar, Unidad de Asesoría Jurídica, División de Administración y Finanzas, Departamento de Administración, Central de Documentación.

CENTRAL DE DOCUMENTACION

CONVENIO DE COLABORACIÓN
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
CON
ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES

En Santiago, con fecha 2 de junio de 2017, comparecen por una parte el **MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**, Rut. Nº 60.101.000-3, representado para estos efectos por el señor Subsecretario don **OMAR LEONEL JARA ARAVENA**, profesor, C. de Id. N[redacted], ambos domiciliado en el Palacio de La Moneda s/n., Comuna y ciudad de Santiago, en adelante también el "MINISTERIO", y por la otra, la **ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES,** Asociación Municipal, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, del giro de su denominación, Rut. Nº 69.265.990-2, en adelante también la "ACHM", representada por su Presidente, don **LUIS FELIPE DELPIN AGUILAR**, profesor, Alcalde de la Municipalidad de La Granja, C. de Id. N[redacted], ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 949, piso 10º, comuna y ciudad de Santiago, todos mayores de edad, quienes expresan que han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: FUNDAMENTOS.- Los comparecientes declaran que para los efectos de celebrar el presente Convenio de colaboración han debido considerar y tener presente los siguiente antecedentes y fundamentos de hecho y de derecho: 1) Lo establecido en el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la

CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN

General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos públicos están al servicio de la persona humana y su finalidad es la de promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que les confiere la Constitución y la ley y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. Con miras a lograr dichos fines, la Administración del Estado debe observar una serie de principios, dentro de los que se incluyen, los principios de eficiencia, eficacia y coordinación; 2) Lo señalado por su parte en el artículo 5° de la ley antes citada que ordena a los órganos de la Administración del Estado "*velar por la eficiente e idónea administración de sus medios, debiendo cumplir sus cometidos coordinadamente y propendiendo a la unidad de acción entre éstos, evitando la duplicación o interferencia de funciones*", lo que conlleva que las personas no sean indebidamente tramitadas, dilatadas o derivadas de un organismo a otro sin resolver de manera expedita sus requerimientos, evitando, además, contradicciones, conflictos de competencias y trámites inútiles; 3) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señalando en su artículo 4° que el procedimiento administrativo se encuentra sometido a los principios de celeridad, economía procedimental y no formalización, entre otros; 4) Lo estatuido en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señalando que la finalidad de las municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas; 5) Que la ACHM., es una Asociación Municipal de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, entre cuyos fines se encuentran: a) El fortalecimiento de los instrumentos de gestión, en beneficio de la acción de sus asociados; b) La capacitación y el perfeccionamiento de alcaldes, concejales y personal municipal; c) Promover las organizaciones regionales y temáticas entre los municipios, entre otros; 6) Que la ACHM agrupa como

CONTRALORÍA DE DOCUMENTACIÓN

socias, a la gran mayoría de las municipalidades del país y obtuvo su personalidad jurídica de derecho privado, por Resolución Exenta Nº 11969/2012 de fecha 10 de septiembre de 2012 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, quien en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.527 y Decreto Supremo Nº 1161 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aprobó la Inscripción de la Asociación Chilena de Municipalidades, en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado bajo el Nº 7, la cual se encuentra vigente; con el objeto de representar los intereses de sus asociados, y en éste ámbito relacionarse con los organismos públicos y privados con la finalidad de obtener beneficios institucionales para las municipalidades socias y que signifiquen mayores grados de eficiencia en sus gestiones; 7) Que a las municipalidades, como uno más de los órganos de la Administración del Estado, le corresponde observar los principios ya señalados anteriormente y otros tales como publicidad administrativa, transparencia, **participación ciudadana** y probidad administrativa, entre otros; 8) Que a las municipalidades, según el artículo 8º de la Ley Orgánica Constitucional de municipalidades N° 18.695, las autoriza a celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a cada municipalidad, y 9.- Finalmente, que el Ministerio, debe ayudar a abrir y consolidar espacios para permitir la participación ciudadana en todos los niveles de la administración del Estado y a su turno la AChM, es la Asociación municipal de extensión nacional y pluralista, siendo en los territorios locales donde se llevan a cabo la mayor parte de las actividades en que se asocian el Estado, y la sociedad civil para impulsar las políticas públicas y las iniciativas concordadas de bien común. Sobre dicha base, ambos organismos tienen especial interés en desarrollar actividades de cooperación tanto para hacer efectiva la aplicación de la ley 20.500 sobre participación ciudadana, perfeccionarla y ampliar las actividades participativas tendientes a generar, sostener y ampliar espacios participativos en el ámbito municipal.

SEGUNDO: OBJETIVOS.- Por el presente instrumento, la ACHM., y el MINISTERIO han decidido trabajar coordinadamente y prestarse colaboración constituyendo una alianza estratégica, con el objeto de realizar acciones conjuntas para facilitar la incorporación de las normas de la ley 20.500 a nivel municipal y concretar los

CONTRALORÍA DE DOCUMENTACIÓN

procedimientos y acciones que sean necesarias, conforme a las normas legales vigentes, para temas de interés común, relativos a procesos de participación ciudadana y descentralización, que vayan en directo beneficio además de las municipalidades socias de la AChM y en especial: a) Realización de Seminarios relativos al análisis y eventuales propuestas de mejoramiento del contenido de la Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública y demás materias legales o reglamentarias que acuerden; b) Desarrollar actividades conjuntas de capacitación permanente de autoridades, personal municipal y representantes de la sociedad civil, incorporado relatores y temas a las Escuelas que ordinariamente realiza la AChM, ello sin perjuicio de desarrollar paralelamente un calendario de actividades bilaterales de capacitación a nivel comunal, regional y/o nacional; c) Efectuar publicaciones en formato digital, como complemento informativo y de estudio en los eventos de capacitación que se desarrollen en el ámbito del presente convenio, a fin de que estas entidades integren un enfoque territorial del desarrollo y constituyan una instancia efectiva de articulación entre la oferta pública regional y la demanda local, d) Participar en programación radial de la AChM, para informar a la comunidad sobre el contenido y actividades en el marco del presente Convenio de Colaboración; e) realizar actividades de formación relativas a la participación y a la gestión participativa municipal, en sus términos más amplios; ayudar a sostener y mejorar el observatorio de la participación ciudadana del MINISTERIO, y f) Concretar cualquier otra actividad o materia relacionada directa o indirectamente con los objetivos del presente convenio y que las partes acuerden por intermedio de la mesa de trabajo en la forma señalada en el presente Instrumento.

TERCERO: COMPROMISOS DE LA ACHM.- En virtud del presente convenio, la ACHM., se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

a) Apoyar y coordinar acciones y procedimientos que sea necesario ejecutar, relacionados con la materia objeto del convenio.
b) Apoyar las acciones relativas al mejoramiento de la gestión pública local de las municipalidades en el marco del proceso de modernización del Estado, con

CENTRAL DE DOCUMENTACION

impacto en las comunas más necesitadas, relacionadas con la materia del presente convenio.

c) Incentivar a que cada municipalidad asociada, ponga a su disposición la información de sus necesidades y puedan desarrollar convenientemente sus políticas sociales más urgentes en relación con los objetivos de este convenio señalados en la cláusula anterior.
d) Apoyar y difundir la realización de encuentros o eventos que digan relación con las materias objetos del presente convenio a nivel comunal, regional y nacional, con las municipalidades socias.

CUARTO: COMPROMISOS DEL MINISTERIO.- En virtud del presente convenio, se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

a) Disponer de todas sus capacidades profesionales, técnicas y medios a su alcance dentro de su marco presupuestario, para coadyuvar en la mejora de la realidad municipal, para el logro de los objetivos de este convenio.-
b) Proporcionar la asesoría técnica, presencial y *on line*, para la implementación de los sistemas, herramientas y/o instrumentos necesarios para cumplir convenientemente los objetivos del presente convenio.
c) Dar a conocer en organizaciones sociales de cada comuna y en las municipalidades, la importancia de las funciones y materias propias del MINISTERIO, en particular en lo relativo a asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública y descentralización efectiva que permita el funcionamiento de verdaderos gobiernos locales a futuro.

QUINTO: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.- Las partes acuerdan las siguientes responsabilidades conjuntas:

1.- Constituir una mesa de trabajo de coordinación MINISTERIO-ACHM que será responsable de materializar acciones y programas relacionados con la implementación del convenio. Esta mesa coordinará el avance del convenio y propondrá mejoras para su implementación. Además esta mesa se reunirá con la periodicidad de, a lo menos, una vez al mes, contados desde la vigencia del presente convenio.

CENTRAL DE DOCUMENTACION

2.- Gestionar, en conjunto, convocatorias e invitaciones a actividades de capacitación y difusión, a través de todos los medios que se cuenten.
3.- Para implementar las actividades de este convenio, las partes acuerdan designar a los coordinadores o contrapartes técnicas por medio de comunicación escrita entre partes con este solo objetivo. En el evento de cambio de coordinadores o contraparte técnica, deberá anunciarse por escrito con la debida antelación.
4.- La mesa de coordinación MINISTERIO-ACHM estará integrada por profesionales en calidad de miembros en representación de cada parte.

SEXTO: VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha en que se formalice por escrito un acuerdo del Directorio de la ACHM para su adopción y la Resolución Exenta del Ministerio Secretaría General de Gobierno que lo apruebe, rigiendo hasta el íntegro cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes. El convenio tendrá una vigencia indefinida.

SEPTIMO: DOMICILIO Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y acuerdan que cualquier dificultad que se produzca con ocasión del presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre las partes, sin ulterior recurso.

OCTAVO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES.- El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

NOVENO: PERSONERÍA Y REPRESENTACION.- La personería del señor Subsecretario don **OMAR LEONEL JARA ARAVENA,** consta del Decreto Supremo Nº 16 del 26 de octubre de 2016, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, el que no se inserta por ser conocido de las partes y de público conocimiento. La personería de don **LUIS FELIPE DELPIN AGUILAR**, para representar a la ACHM., consta del Certificado otorgado por el Sr. Subsecretario de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, don Ricardo

CENTRAL DE DOCUMENTACION

Cifuentes Lillo, con fecha 27 de abril de 2017. Copia de ambos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Para constancia firman:

OMAR LEONEL JARA ARAVENA
SUBSECRETARIO
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

LUIS FELIPE DELPIN AGUILAR
PRESIDENTE
ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES.

CENTRAL DE DOCUMENTACION